



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00233-00.

En atención al escrito presentado por la accionante vía correo electrónico y como quiera que la accionada no se pronunció frente al requerimiento, se ordena:

1. Requerir al representante legal o quien haga sus veces de Healthfood S.A., para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva acreditar en legal forma, el cumplimiento del fallo proferido en segunda instancia el 9 de julio del 2020 por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, se sirva remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Secretaría Oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino a este Despacho Judicial, y para el presente trámite, remita copia del certificado de existencia y representación legal de Healthfood S.A.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Se debe por parte de secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

3. Comunicar a la accionada por el medio más expedito y eficaz, adjuntándose copia del fallo proferido en segunda instancia y del escrito presentado por la accionante vía correo electrónico el pasado 23 de septiembre, previas las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334dacacb863d642e8b6d7eecb52041cc5f9a33864014e3b5005a63166955c5f**

Documento generado en 21/10/2020 04:45:46 p.m.